



CSJ 2079/2023/RH1

Ministerio Público de la Acusación de
Jujuy c/ Sala, Milagro Amalia Ángela s/
arts. 168, 174.5 y 210 CP.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de mayo de 2025

Vistos los autos: “Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Ministerio Público de la Acusación de Jujuy c/ Sala, Milagro Amalia Ángela s/ arts. 168, 174.5 y 210 CP”, para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibles (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado, a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que *"...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida..."*(conf. Causa "Vidal", Fallos: 344:3156 suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se desestima la presentación directa. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día de notificada, efectúe el depósito que dispone el art. 286 del código citado a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.



CSJ 2079/2023/RH1

Ministerio Público de la Acusación de
Jujuy c/ Sala, Milagro Amalia Ángela s/
arts. 168, 174.5 y 210 CP.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por **Milagro Amalia Ángela Sala**, asistida por el Dr. **Néstor Ruarte**.

Tribunal de origen: **Sala II Penal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Tribunal en lo Criminal n° 3 y Cámara de Casación Penal de Jujuy**